

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO



PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA

MENOR CUANTÍA No. MC 004 DE 2023

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DE ASEO, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO.

SAN JUAN DE PASTO, JULIO DE 2023

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 2 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CONTENIDO

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.1 Régimen Legal
- 1.2 Fundamentos del proceso de selección.
- 1.3 Objeto de la futura contratación.
- 1.4 Presupuesto Oficial.
- 1.5 Condiciones técnicas de la prestación del servicio.
- 1.6 Participantes.
- 1.7 Veeduría Ciudadana.
- 1.8 Tipificación, estimación y Asignación de riesgos.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 2.1 Forma de presentar la propuesta.
- 2.2 Retiro, modificaciones y aclaraciones de la propuesta.
- 2.3 Documentos otorgados en el exterior.
- 2.4 Consularización.
- 2.5 Apostille
- 2.6 Idioma.
- 2.7 Moneda de la propuesta.
- 2.8 Validez de la Propuesta.
- 2.9 Aceptación de los pliegos de condiciones.
- 2.10 Costos de elaboración y presentación de las ofertas.
- 2.11 Propuestas Parciales.
- 2.12 Contenido de la propuesta.
- 2.13 Índice General.
 - 2.13.1 Oferta debidamente firmada.
 - 2.13.2 Original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales.
 - 2.13.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
 - 2.13.4 Certificado de existencia y representación legal.
 - 2.13.5 Registro único de proponentes.
 - 2.13.6 Documentos para proponentes extranjeros
 - 2.13.7 Certificación Contraloría, Judicial, RNMC Y Antecedentes Disciplinarios.
 - 2.13.8 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes a sus empleados.
 - 2.13.9 Registro Único Tributario.
 - 2.13.10 Cédula de Ciudadanía del representante legal.
 - 2.13.11 Documentos que acreditan experiencia.
 - 2.13.12 Anexos Diligenciados.
 - 2.13.13 Propuesta económica y documentos que soportan la evaluación.
- 2.14. Del carácter público de las propuestas.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 3 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

2.15. Causales de rechazo de la propuesta.

3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

- 3.1. Cronograma del Proceso.
- 3.2. Correspondencia.
- 3.3. Recepción de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.
- 3.4. Ajuste pliego de condiciones, publicación del acto administrativo de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo.
- 3.5. Adendas.
- 3.6. Manifestaciones de interés.
- 3.7. Publicación de oferentes inscritos.
- 3.8. Sorteo de oferentes.
- 3.9. Plazo para presentar ofertas.
- 3.10. Cierre del proceso de selección.
- 3.11. Plazo para efectuar la evaluación de propuestas.
- 3.12. Publicación del acta de evaluación, traslado y plazo para subsanar
- 3.13. Adjudicación.
- 3.14. Efectos de la adjudicación.
- 3.15. Declaratoria de desierta del proceso de selección.

4. FACTORES HABILITANTES

- 4.1. Capacidad jurídica.
- 4.2. Capacidad financiera.
- 4.3 Experiencia
- 4.4 Capacidad administrativa y organizacional

5. FACTORES DE EVALUACIÓN.

- 5.1. Factores de ponderación.
- 5.2. Evaluación económica
- 5.3. Evaluación técnica.
- 5.4. Factores de desempate.

6. DEL CONTRATO

- 6.1 Suscripción del contrato.
- 6.2 Condiciones del contrato a celebrar.
- 6.3 Plazo de ejecución.
- 6.4 Obligaciones particulares del contratista.
- 6.5 Garantías.
- 6.6 Multas
- 6.7 Clausula penal
- 6.8 Valor del contrato y Forma de pago.
- 6.9 Supervisión.
- 6.10 Prórroga del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 4 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- 6.11 Lugar de ejecución y Domicilio contractual.
- 6.12 Caducidad.
- 6.13 Interpretación, modificación y terminación unilateral.
- 6.14 Indemnidad.
- 6.15 Perfeccionamiento y ejecución.
- 6.16 Gastos del contratista.
- 6.17 Documentos del contrato.
- 6.18 Acta de inicio.
- 6.19 Jurisdicción Nacional.
- 6.20 Cesión.
- 6.21 Liquidación.
- 6.22 Devolución de la garantía de seriedad de la oferta.
- 6.23 Responsabilidad del Contratista

ANEXOS.

ANEXO TÉCNICO. Documento anexo e independiente.

- ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN**
- ANEXO No. 2 APORTES PARAFISCALES**
- ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA**
- ANEXO No. 4 FACTORES DE CALIDAD**
- ANEXO No. 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**
- ANEXO No. 6 BORRADOR DE LA MINUTA DE CONTRATO**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 5 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

La *Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO*, se encuentra interesada en recibir propuestas para la contratación de los servicios generales de aseo, desinfección y jardinería.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Presentar su oferta teniendo en cuenta el contenido de los pliegos de condiciones y de sus adendas (si las hubiere) expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.
8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio.
9. Toda consulta deberá adelantarse a través de la plataforma SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. De acuerdo al trámite del proceso, los oferentes deberán efectuar una manifestación de interés en participar en el mismo, dentro de los plazos y forma establecida en el pliego de condiciones. Esta manifestación de interés constituye requisito habilitante para la presentación de oferta, por lo cual el no haber efectuado la misma en la forma y dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones, es causal de rechazo de la propuesta.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 6 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 RÉGIMEN LEGAL. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que le sean concordantes, así como el presente pliego de condiciones. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección y deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato y el pliego de condiciones.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la cuantía a contratar se encuentra por debajo de los 280 SMMLV. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Para la selección de la oferta más favorable, CORPONARIÑO optará por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en capítulo 5 del presente pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal A del Decreto 1082 de 2015.

1.3. OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: Contratar la prestación de servicios generales, de aseo, desinfección y jardinería para las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	76111500	Servicio de Limpieza y descontaminación y tratamiento de residuos.	Servicio de Aseo y Limpieza	Servicio de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
2	70111700	Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques Jardines y Huertos

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 7 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

3	76101500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de descontaminación	Desinfección
4	76111600	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y Limpieza	Servicios de Limpieza de componentes de edificios.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial que CORPONARIÑO ha asignado para el presente proceso de selección es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$154.844.681,00)**, el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
590 del 23 de mayo de 2023	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.02.02.008.005.03.1 20	85330 Servicios de limpieza general	\$155.755.000	\$154.844.681

Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado por el que realiza oferta, so pena de rechazo de la oferta.

1.5. CONDICIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El análisis técnico se realizó teniendo en cuenta las necesidades en cada una de las sedes y el número de operarios requeridos para prestar el servicio. Así mismo se tuvo en cuenta la ejecución de los contratos anteriores celebrados para prestar el citado servicio.

1.5.1. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO Y SEDES. En el siguiente cuadro se detalla la relación del servicio que se pretende contratar:

SERVICIO SOLICITADO	HORAS SEMANALES	CENTRO AMBIENTAL
---------------------	-----------------	------------------

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 8 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Tres (3) personas para servicios generales y de aseo con jornada laboral de ocho (8) horas diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos, entre otros), de lunes a sábado.	48 Horas semanales por cada operario	SEDE CENTRAL PASTO PASTO (Calle 25 No. 7 Este-84 Finca Lope Vía a la Carolina) Área terreno metros 32.570 Área construida metros 7.000
Una persona (1) para el mantenimiento de jardines y zonas verdes con jornada laboral de ocho (8) horas diarias, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección (Overol para actividades de jardinería, gafas protectoras para cortar el césped, tapa oídos, guantes de caucho, guantes de carnaza), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Guadaña, carreta, tijeras de jardinería, rastrillo, pala, manguera, entre otros) de lunes a sábado.	48 horas semanales	
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de ocho (8) horas diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado.	48 horas semanales	SEDE TUMACO Ubicada en el Municipio de Tumaco, Avenida el morro viaducto frene al batallón Cs 781 Barrio Exporcol DIV 1 Área construida en metros 180 Área en terreno en metros 30.000
Una (1) persona para el mantenimiento de jardines 650 mts cuadrados, con jornada laboral de ocho (8) horas diarias cada quince días, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección (Overol para actividades de jardinería, gafas protectoras para cortar el césped, tapa oídos, guantes de caucho, guantes de carnaza), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Guadaña, carreta, tijeras de jardinería, rastrillo, pala, manguera entre otros).	8 horas diarias cada 15 días	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 9 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de ocho (8) horas diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	48 horas semanales	SEDE IPIALES Ubicado en el municipio de Ipiates, en la carrera 1ª No. 3E- 365 Av. Panamericana Área de terreno en metros 9.600 Área construida en metros 1.097
Una (1) persona para el mantenimiento de jardines 1.600 mts cuadrados, con jornada laboral de ocho (8) horas diarias cada quince días, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección (Overol para actividades de jardinería, gafas protectoras para cortar el césped, tapa oídos, guantes de caucho, guantes de carnaza), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Guadaña, carreta, tijeras de jardinería, rastrillo, pala, manguera entre otros).	8 horas diarias cada 15 días	
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de cuatro (4) diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	24 horas semanales	SEDE LA UNIÓN Ubicada en el Municipio de la Unión, calle segunda con carrera 15 esquina C866C Barrio Eduardo Santos Área construida en metros 90.54
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de cuatro (4) diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	24 horas semanales	SEDE SOTOMAYOR Ubicada en el Municipio Sotomayor Centro Ambiental Minero Barrio Colon Área terreno en metros 3.220 Área construida metros 592

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 10 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Una (1) persona para el mantenimiento de jardines 3.640 mts cuadrados, con jornada laboral de ocho horas semanales, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección (Overol para actividades de jardinería, gafas protectoras para cortar el césped, tapa oídos, guantes de caucho, guantes de carnaza), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Guadaña, carreta, tijeras de jardinería, rastrillo, pala, manguera entre otros)	8 horas semanales	
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de ocho (8) horas diarias de lunes a domingos, incluido festivos, suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	56 horas semanales	SEDE CHIMAYOY Ubicada Municipio de Pasto Vía Daza carretera Panamericana Área terreno metros 94.410 Área construida metros 14.900
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de cuatro (4) diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	24 Horas semanales	SEDE TUQUERRES Ubicada Municipio de Túquerres Carrera 13 N°19-26 Centro ciudad 3er piso Área construida metros 84
Una (1) persona para aseo y mantenimiento, con jornada laboral de ocho (8) horas diarias cada quince días, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección, equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio	8 horas diarias cada 15 días	LA JARDINERA Ubicada en el Municipio de Tuquerres Casa 40 Div 1

1.5.2. PERSONAL REQUERIDO: El contratista seleccionado organizará su trabajo con el personal, de tal forma que cumpla con los requerimientos de CORPONARIÑO en las diferentes sedes.

De acuerdo a la descripción del servicio se requieren en total doce (12) operarios para prestación de servicios generales de aseo y jardinería, para el servicio del mantenimiento

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 11 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

de jardines se requiere de una persona con vinculación laboral permanente para la sede central de Pasto, quien tendrá jornada diaria de 8 horas de lunes a sábado. Los demás servicios serán prestados de acuerdo a la oferta que realice el proponente, cumpliendo con la jornada quincenal requeridas para cada sede.

En todo caso CORPONARIÑO podrá, de acuerdo con sus necesidades aumentar o disminuir el personal requerido, caso en el cual el pago estará sujeto al número de personas que prestan efectivamente el servicio, por el número de días de su prestación de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos.

CORPONARIÑO se reserva el derecho de solicitar la sustitución del personal en cualquier momento, a través de requerimiento escrito del supervisor debidamente avalado por el Subdirector Administrativo y Financiero, cuando a criterios de la entidad el mismo no ejerza de manera adecuada sus obligaciones. En consecuencia, será de responsabilidad de la empresa la liquidación de las prestaciones si a ello hubiere lugar.

- a. **Idoneidad del personal.** Talento humano idóneo y con experiencia mínima de tres (3) años, preferiblemente de la región que se va atender.
- b. **Dotación para el personal.** Suministrar la dotación al personal que preste el servicio de conformidad con los términos establecidos en la Ley, en especial las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. El recurso humano deberá estar dotado de carnet de identificación personal y portar los elementos de seguridad que requiera su labor específica.

La dotación mínima requerida, para el personal que prestará el servicio de aseo, desinfección y mantenimiento de Jardines en las diferentes sedes y centros ambientales de CORPONARIÑO, será la siguiente:

DOTACIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES
Uniforme completo con logo de la empresa contratante: Material del uniforme Lafayette anticloro anti fluido. Calzado adecuado para el trabajo: Zapatos (antideslizantes) y botas industriales con punta de acero adecuado para la labor desempeñada. Tapa bocas: Tapaboca desechable diario y tapaboca anti fluido lavable cada mes Gorro material Lafayette anticloro anti fluido. Mono Gafas y protector facial para cortar césped. Tapa oídos tipo copa Guantes de caucho calibre 35 cada mes Guantes de carnaza para mantenimiento y corte de plantas y césped.

 Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 12 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Overol en drill liviano para actividades de jardinería.
Faja de soporte lumbar
Delantal impermeable
Caretta para uso de guadaña.

2.3.3. EQUIPOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO. La empresa pondrá a disposición de la ejecución del contrato los equipos y elementos básicos para realizar las actividades de aseo, en cantidades acordes a la necesidad y tamaño de la planta física de cada una de las sedes en la que se prestará el servicio.

Los equipos mínimos que el contratista deberá tener a disposición durante toda la vigencia del contrato para la óptima prestación del servicio de aseo son los siguientes:

Sede Pasto:

- Una brilladora industrial motor imperial de 1hp, 60 litros, con 15 mts de cable, calibre 2, cepillo suave y duro.
- Una aspiradora industrial 110v 60hz y 800w
- Dos mangueras mínimo de 30 mts con sus respectivas conexiones, con presión de 2".
- Dos baldes con capacidad de 29 litros.
- Señales de prevención de piso.
- Tres limpiadores de vidrio magnético.
- Dos escaleras metálicas de 3 escalones
- Nebulizadora de las siguientes características:

Datos técnicos	Value
Cilindrada cm ³	63,3
Peso kg ¹⁾	12,1
Capacidad tanque de pulverización l	14
Caudal máximo de aire m ³ /h ²⁾	1.300
Potencia_ CV	3,9

Centro Ambiental Ipiales:

- Una brilladora industrial motor imperial de 1hp, 60 litros, con 15 mts de cable, calibre 2, cepillo suave y duro.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 13 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- Una aspiradora industrial 110v 60hz y 800w
- Una manguera de 30 mts con su respectiva conexión, con presión de 2".
- Dos baldes de 29 litros.
- Señales de prevención de piso.
- Un limpiador de vidrio magnético.
- Una escalera metálica de 3 escalones.
- Nebulizadora con las siguientes características:

Datos técnicos	Value
Cilindrada cm ³	63,3
Peso kg ¹⁾	12,1
Capacidad tanque de pulverización l	14
Caudal máximo de aire m ³ /h ²⁾	1.300
Potencia_ CV	3,9

Centro Ambiental Tuquerres:

- Una brilladora industrial motor imperial de 1hp, 60 litros, con 15 mts de cable, calibre 2, cepillo suave y duro.
- Una aspiradora industrial 110v 60hz y 800w
- Una manguera de 30 mts con su respectiva conexión, presión de 2".
- Un balde con capacidad de 29 litros.
- Señales de prevención de piso.
- Un limpiador de vidrio magnético.
- Una escalera metálica de 3 escalones.
- Nebulizadora con las siguientes características:

Datos técnicos	Value
Cilindrada cm ³	63,3
Peso kg ¹⁾	12,1
Capacidad tanque de pulverización l	14

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 14 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Datos técnicos	Value
Caudal máximo de aire m ³ /h ²⁾	1.300
Potencia_ CV	3,9

Centro Ambiental Costa Pacífica Tumaco:

- Una brilladora industrial motor imperial de 1hp, 60 litros, con 15 mts de cable, calibre 2, cepillo suave y duro.
- Una aspiradora industrial 110v 60hz y 800w
- Una manguera de 30 mts con su respectiva conexión
- Un balde con capacidad de 29 litros.
- Señales de prevención de piso.
- Un limpiador de vidrio magnético.
- Nebulizadora con las siguientes características:

Datos técnicos	Value
Cilindrada cm ³	63,3
Peso kg ¹⁾	12,1
Capacidad tanque de pulverización l	14
Caudal máximo de aire m ³ /h ²⁾	1.300
Potencia_ CV	3,9

Centro Ambiental La unión:

- Una brilladora industrial motor imperial de 1hp, 60 litros, con 15 mts de cable, calibre 2, cepillo suave y duro.
- Una aspiradora industrial 110v 60hz y 800w
- Una manguera de 30 mts con su respectiva conexión, presión de 2".
- Un balde con capacidad de 29 litros.
- Señales de prevención de piso.
- Un limpiador de vidrio magnético.
- Una escalera metálica de 3 escalones.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 15 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- Nebulizadora con las siguientes características:

Datos técnicos	Value
Cilindrada cm ³	63,3
Peso kg ¹⁾	12,1
Capacidad tanque de pulverización l	14
Caudal máximo de aire m ³ /h ²⁾	1.300
Potencia_ CV	3,9

Centro Ambiental Sotomayor:

- Una brilladora industrial motor imperial de 1hp, 60 litros, con 15 mts de cable, calibre 2, cepillo suave y duro.
- Una aspiradora industrial 110v 60hz y 800w
- Dos mangueras de 30 mts con su respectiva conexión, presión de 2".
- Un balde con capacidad de 29 litros.
- Señales de prevención de piso.
- Un limpiador de vidrio magnético.
- Una escalera metálica de 3 escalones.
- Nebulizadora con las siguientes características

Datos técnicos	Value
Cilindrada cm ³	63,3
Peso kg ¹⁾	12,1
Capacidad tanque de pulverización l	14
Caudal máximo de aire m ³ /h ²⁾	1.300
Potencia_ CV	3,9

Centro Ambiental Chimayoy:

- Una brilladora industrial motor imperial de 1hp, 60 litros, con 15 mts de cable, calibre 2, cepillo suave y duro.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 16 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- Una aspiradora industrial 110v 60hz y 800w
- Una manguera de 30 mts con su respectiva conexión, presión 2".
- Un balde con capacidad de 29 litros.
- Señales de prevención de piso.
- Un limpiador de vidrio magnético.
- Una escalera metálica de 3 escalones.
- Nebulizadora con las siguientes características:

Datos técnicos	Value
Cilindrada cm ³	63,3
Peso kg ¹⁾	12,1
Capacidad tanque de pulverización l	14
Caudal máximo de aire m ³ /h ²⁾	1.300
Potencia_ CV	3,9

No obstante lo anterior, corresponde al proponente dotar de todas las herramientas que sean necesarias para la prestación del servicio de aseo de acuerdo a las condiciones propias de cada sede, así como determinar las características requeridas para una adecuada labor.

Estos elementos son de propiedad del contratista y deben mantenerse en la entidad (cada sede) durante la vigencia del contrato en buenas condiciones de uso, por lo cual ante el desgaste o daño deberán ser reemplazados de manera inmediata

2.3.4 ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA. Los equipos mínimos necesarios para la prestación del servicio de jardinería son los siguientes:

- Palín: 100% forjado en acero de alto carbono con tratamiento térmico de temple. Peso 2.1/2" libras.
- Bugí, con capacidad 5 pies cúbicos, tipo de llanta neumática maciza o anti pinchazo
- Pala jardín
- Rastrillo metálico
- Tijeras de podar estilo asas de fresno, hoja de tierra presión de 10"
- Manguera de alta presión con sus respectivas conexiones, presión 2"
- Escobilla de plástico de 40 dientes para barrer o arrastras grandes volúmenes de pasto y hojas

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 17 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- Guadaña (elementos requeridos para su funcionamiento, aspas, yoyo, guaya, grasa, combustible y aceite y los elementos de protección personal, de uso obligatorio en la manipulación de la herramienta)

No obstante, esta descripción de elementos mínimos, corresponde al proponente dotar de todas las herramientas que sean necesarias para la prestación del servicio de jardinería de acuerdo a las condiciones propias de cada sede, así como determinar las características requeridas para una adecuada labor.

Estos elementos son de propiedad del contratista y deben, respecto de la sede Pasto, mantenerse en la entidad durante la vigencia del contrato en condiciones de uso. Respecto de las demás sedes corresponde al contratista determinar su traslado y condiciones de almacenamiento.

2.3.5 ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES, DESINFECCION Y ASEO. Para la prestación del servicio se deben desarrollar las siguientes actividades mínimas:

1. Realizar actividades semanales de desinfección de superficies con aplicación de agentes químicos adecuados para garantizar la disminución de los riesgos de contagio de enfermedades respiratorias.
2. Aspirar, barrer, trapear, lavar y brillar pisos así como corredores y gradas.
3. Limpiar y mantener aseado frente y zonas de parqueo internas en las edificaciones.
4. Limpiar cortinas y persianas.
5. Desempolvar, desmanchar y brillar muebles.
6. Desocupar papeleras y clasificar el papel para reciclaje.
7. Limpiar, desempolvar y desmanchar muebles existentes en las sedes.
8. Desempolvar cuadros y elementos decorativos.
9. Limpiar puertas.
10. Limpiar y brillar escritorios o puestos de trabajo.
11. Desempolvar exteriormente los equipos de oficina y computadores.
12. Limpiar vidrios internos y externos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 18 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

13. Asear, desmanchar y desinfectar baños.
14. Abastecer los dispensadores de papel higiénico, toallas de papel, gel desinfectante y jabón de manos.
15. Limpiar, desmanchar paredes, paneles y molduras decorativas.
16. Limpiar, lavar y mantener en las mejores condiciones de uso las cocinetas de cada sede.
17. Mantener en un buen estado de limpieza e higiene los elementos de cafetería como vajilla, greca, cafeteras y los espacios locativos destinados a la preparación de bebidas calientes.
18. Servir tintos, aromáticas o agua al menos una vez al día a los servidores públicos de la Entidad.
19. Suministrar bebidas calientes o los que sean solicitadas en la atención de las reuniones de Dirección General y las Subdirecciones de la Entidad.
20. En general, mantener las oficinas, puestos de trabajo y demás elementos de uso diario, en óptimas condiciones de higiene, aseo y atención oportuna.

En el caso de atención de las dependencias y funcionarios, CORPONARIÑO suministrará los elementos necesarios para la elaboración de las bebidas calientes.

El servicio de aseo se realizará en: pisos, terrazas, paredes, cielo raso, lámparas, escaleras, barandas metálicas y de madera, pasamanos, áreas periféricas, sala de juntas, auditorios, bodegas, unidades sanitarias, oficinas, corredores, persianas, cortinas, escritorios, muebles, enseres en general, espacios de recepción, divisiones en madera y vidrio, tapetes y ventanas (lado interno y externo), puertas interiores y exteriores y en general todas las instalaciones de las sedes de CORPONARIÑO.

2.3.6. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE JARDINERIA. Las actividades de jardinería se ejecutarán en las sedes en que se contempla este servicio.

En aquellas sedes en el cual el servicio no es permanente, todas estas actividades serán ejecutadas durante los servicios que se prestan en el mes.

A.- PODA.

Prados: El corte de pasto o prados, debe realizarse con la periodicidad adecuada y con la técnica y metodología necesaria, esto es, que el corte debe darse en función a la rapidez de su desarrollo dependiendo esto de los diversos factores de riqueza minera y orgánica

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 19 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

del suelo y el grado de humedad, contemplando en todo momento la normatividad que para tal efecto aplique. Por lo anterior, se determina que la poda deberá realizarse en general cada quince días, de preferencia dentro de un periodo de una semana para dejar "descansar" el prado una semana, evitando así el acolchonamiento de pasto y la proliferación de plagas, promoviendo de manera simultánea el mejor aprovechamiento del riego y de la absorción solar. La altura pertinente de poda oscila entre 1.00 y 1.50 cm. sobre la cota del suelo, debiendo mantenerse así para procurar el adecuado desarrollo de retoños muy claros y verdes

Árboles y plantas: Se deberá cortar con la técnica adecuada los troncos, ramas y otras partes aéreas, incluyendo según la necesidad, el tipo de poda que el árbol o planta requiera, a saber:

- poda de formación (la poda que se realiza para dar forma a la planta tomando en cuenta las ramas guías o líderes)
- poda de aclareo (eliminación de brotes que se acumulan en la parte central de la planta)
- poda de rejuvenecimiento (eliminación de brotes débiles, ramas golosas, brotes que crecen en dirección del centro y de "chupones").
- poda sanitaria (eliminación de tejidos enfermos o muertos y de "abrasiones" o ramas entrecruzadas, así como de ramas rotas).

En general, el corte de la rama se deberá hacer algunos milímetros arriba de la yema que se deja como terminal, el corte deberá ser oblicuo, dirigido al lado contrario de la yema, y la base deberá estar al mismo nivel o un poco más debajo de éste. Estas podas deberán realizarse cuando las plantas y/o árboles así lo requieran y cuando la supervisión lo indique.

Setos o arbustos: La poda de estos elementos deberá realizarse en forma constante, de tal forma que éstos mantengan su aspecto y forma original.

Adopastos: Éstos deberán mantener el mismo nivel del adoquín, debiendo podarse en cuanto este nivel sea rebasado a fin de mantener el aspecto estético en las áreas en donde se encuentren.

B.- BARRIDO Y LIMPIEZA

Jardines y áreas periféricas: Se deberá efectuar de manera sistemática y diaria en los jardines e instalaciones procurando limpiar las hojas y ramas que caen de manera natural, así como la demás basura, tanto orgánica como inorgánica que se observe en estos lugares.

Jardineras, arriates, setos, etc. En estos elementos se deberá de tener una limpieza diaria quitando hojas secas y elementos muertos, así como otro tipo de basura depositada en ellos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 20 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Control de malezas: Efectuar el control de malezas en caminos peatonales y parqueaderos, aplicando sustancias químicas que las elimine o en su defecto de forma manual, mantener limpios los jardines y áreas periféricas, fertilizar y oxigenar las aéreas verdes.

Depósito y Recolección de Desechos. Después de haber realizado el barrido y recolección de desechos y basura, éstos deberán depositarse en los lugares asignados para ello o donde lo indique la supervisión, de acuerdo a su clasificación orgánica, inorgánica y valorizables, evitando la acumulación excesiva de éstos.

Se deberá "aflojar" la superficie de la tierra periódicamente, con el propósito de garantizar la penetración y oxigenación de los elementos, así como de la fertilización de las áreas. La remoción de la tierra se efectuará en donde no exista pasto a fin de promover la extensión de las áreas verdes, siempre que se requiera o cuando lo indique la supervisión.

C.- AIREADO O REMOCIÓN Y OXIGENACIÓN DE ÁREAS VERDES.

Se deberá "aflojar" la superficie de la tierra periódicamente, con el propósito de garantizar la penetración y oxigenación de los elementos, así como de la fertilización de las áreas. La remoción de la tierra se efectuará en donde no exista pasto a fin de promover la extensión de las áreas verdes, siempre que se requiera o cuando lo indique la supervisión.

D.- FERTILIZADO

Se deberá llevar a cabo el fertilizado, procurando proporcionar el tipo de fertilizante requerido por cada área, preferentemente el fertilizante deberá de ser de origen natural.

E.- PLANTACIÓN

Se deberá llevar a cabo de manera regular, la sustitución de plantas de ornato en jardineras, macizos, fuentes, etc. Se deberá realizar cuando se trate de plantas muertas y/o enfermas procurando guardar la estética de la entidad evitando sustitución de unas plantas por otras.

Efectuar control de malezas cada quince días en caminos peatonales y parqueaderos, aplicando sustancias químicas que las elimine o en su defecto de forma manual.

1.5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar personal idóneo, entrenado y calificado para la prestación de servicios generales, aseo y mantenimiento de jardines y zonas verdes.
2. Allegar la suscripción de los contratos laborales del personal vinculado para la prestación del servicio en el que conste el cumplimiento de las normas laborales de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 21 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

sus trabajadores, al supervisor designado, dentro del día hábil correspondiente a la suscripción del acta de inicio.

3. Todo el personal que preste los servicios deberá obligatoriamente contar con la dotación necesaria y portar los elementos de identificación, salud ocupacional y seguridad en el trabajo que requiera su labor específica. El contratista debe garantizar el reemplazo de estos elementos de manera inmediata en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, si este llegare a detectar que se encuentran en mal estado.
4. Mantener a través de sus empleados en óptimo estado de limpieza todos los pisos, terrazas, paredes, cielo raso, lámparas, escaleras, barandas metálicas y de madera, pasamanos, áreas periféricas, sala de juntas, auditorios, bodegas, unidades sanitarias, oficinas, corredores, persianas, cortinas, escritorios, muebles, enseres en general, espacios de recepción, divisiones en madera y vidrio, ventanas (lado interno y externo), puertas interiores y exteriores y en general todas las instalaciones de las sedes de CORPONARIÑO donde se preste el servicio.
5. Garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas requeridas para los servicios de aseo y jardinería contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas del numeral 2.3.6 del presente estudio.
6. Efectuar las respectivas labores de supervisión al personal que prestara el servicio en CORPONARIÑO en las diferentes sedes a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar el control de las mismas y requerir la corrección de conductas que puedan alterar la prestación del servicio.
7. Realizar la sustitución del personal que a criterio de la Corporación deba ser reemplazado por el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a la solicitud que en tal sentido eleve la supervisión con el visto bueno de la Subdirección Administrativa y Financiera.
8. Considerando que CORPONARIÑO no dispone en ninguna de sus sedes de un espacio designado para el almacenamiento de herramientas, será responsabilidad del contratista que al terminar cada servicio se proceda al retiro de los elementos, el transporte y el almacenamiento de la herramienta y equipo necesario para las actividades de aseo en las sedes operativas que dispongan. Por lo anterior la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" se deslinda de cualquier responsabilidad por daños o pérdidas de estos equipos y no permitirá bajo ninguna circunstancia su almacenamiento ni custodia en las instalaciones.
9. Proporcionar en calidad de préstamo los elementos auxiliares requeridos para un buen servicio y determinados como elementos mínimos en las especificaciones

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 22 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

técnicas del proceso. Los mismos deberán estar a disposición permanente de la Corporación durante la ejecución del contrato.

10. El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y CORPONARIÑO, y por lo tanto son de absoluta y exclusiva responsabilidad del contratista la vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
11. El Contratista mantendrá indemne a CORPONARIÑO frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Corporación, el Contratista o terceras personas, o sobre la propiedad de los mismos, ocasionado por el personal vinculado por el contratista para la prestación del servicio, así como de cualquier reclamación laboral derivada del presente contrato.
12. Es responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado.
13. El contratista presentará mensualmente las planillas de pago de nómina y prestaciones sociales, donde se encuentren registrados las personas que desarrollan las actividades de aseo y jardinería en CORPONARIÑO.
14. El contratista, dentro de su planta de personal debe contar con un funcionario a título de coordinador del contrato, diferente al Representante Legal de la firma proponente o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. Este coordinador atenderá y coordinará la ejecución del contrato con los supervisores que designe la entidad, y estará encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato, coordinar las acciones de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar y mantener disponibilidad permanente de personal y equipos, así como para atender los requerimientos que se hagan por parte de la entidad a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para corregir cualquier anomalía. Los salarios y prestaciones correspondientes a este funcionario estarán a cargo del contratista y no representarán erogación para CORPONARIÑO dentro del presupuesto destinado para la ejecución del objeto contractual.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario encargado del control y a la supervisora del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 23 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

16. Colaborar con CORPONARIÑO para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que éste sea de la mejor calidad y apuntando a la excelencia.

17. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente proceso, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano

18. En el momento que CORPONARIÑO solicite la reubicación de cualquier punto del servicio se realizará dentro de las diferentes sedes de la Corporación en el Departamento de Nariño.

1.6 PARTICIPANTES. Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia, cuyo objeto social le permita operar el objeto del presente proceso de selección, en forma individual o asociados como consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, quienes deberán cumplir con los factores habilitadores contenidos en los presentes pliegos.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y en especial no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 del año 2000.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, deberá, además:

1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PRIVADA

Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública y allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal. De otra parte, deberán acreditar:

A) Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica privada extranjera, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, equivalente al registro público nacional, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal.

B) El término de duración de la sociedad que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y dos años más y competencia para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 24 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

C) Constituir un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

1.6.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA.

Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública y:

A) Que cuentan con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.

B) Acreditar la existencia de la entidad, su representación legal y el término de duración de la sociedad, cuando corresponda, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y dos años más.

1.6.3. PRINCIPIO DE LA RECIPROCIDAD. (Artículo 20 de la Ley 80 de 1993) La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 25 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsible del presente contrato los siguientes:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO					ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
33	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo Incumplimiento de metas PAI	mayor	4	Posible	3	7	Riesgo Alto	x	x
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	X	
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	improbable	2	6	Riesgo Alto	x	
45	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto		
46	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Modificación del Salario Mínimo Legal Vigente cuando la cuantía del contrato se estipule en consideración al mismo.	Modificaciones en tiempo y/o valor	menor	2	raro	1	3	Riesgo Bajo		X

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 26 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Riesgo 33: Accidentes personales en la ejecución del contrato: Este riesgo se considera previsible y puede presentarse en el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato. Este riesgo se lo mitiga por cuanto el contratista será responsable de afiliar el personal a su cargo a una Administradora de Riesgos Laborales.

Riesgo 37: Riesgo de Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas: Este riesgo se considera previsible debido al posible incumplimiento en que pueda incurrir el contratista en la prestación del servicio, ya que este debe tener a cargo personal, el cual debe ser calificado y seleccionado para la prestación del servicio a contratar. Para tales fines CORPONARIÑO trasladará el riesgo mediante la constitución de la respectiva garantía.

Riesgo 40: No disponibilidad, extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas: Se considera este riesgo previsible por cuanto el contratista no disponga de los equipos necesarios requeridos inmersos en el presente estudio, para la prestación del servicio en la ejecución del contrato o que estos no sean adecuados para la prestación del servicio.

Riesgo 45: Riesgo de Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato: Se considera previsible este riesgo, teniendo en cuenta que es posible que el contratista incumpla con las obligaciones laborales de acuerdo con la normatividad vigente por lo tanto esta responsabilidad es propia del contratista, sin que COPORNARIÑO asuma ninguna responsabilidad por ello.

Riesgo 46: Modificación del Salario Mínimo Legal Vigente cuando la cuantía del contrato se estipule en consideración al mismo. Si bien el riesgo es previsible, CORPONARIÑO ha asignado para el presente proceso las partidas presupuestales necesarias para que el oferente incluya dentro de su propuesta económica el mismo. Por lo cual este riesgo, de no ser contemplado por el proponente en su oferta, será de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que COPORNARIÑO asuma ninguna responsabilidad por ello.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad.

CAPITULO 2

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA. La propuesta debe presentarse, antes de la fecha prevista para el cierre del proceso en el cronograma estipulado en los presentes pliegos de condiciones (Numeral 3.10), debidamente firmada por el representante legal del

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 27 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

proponente y/o por quien esté legalmente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos. El proponente debe presentar debidamente diligenciados los formatos incluidos en los pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada sin tachones o enmendaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto a la plataforma SECOP II.

2.2. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS. El retiro de la propuesta será posible únicamente cuando esta sea solicitada por la persona que suscribe la carta de presentación de la oferta o se otorgué poder expreso a persona diferente cumpliendo las formalidades exigidas por el Código General del Proceso para el otorgamiento de poderes, siempre que esta se efectúe antes de la fecha y hora prevista para el cierre.

Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior, antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el numeral 3.9. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Después de ello, la propuesta es irrevocable, por consiguiente, su presentación significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

2.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse, con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, así mismo, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial por lo regulado por el Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, según corresponda.

2.4. CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 28 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de aplicación de las normas que amparen los TLC vigentes con Colombia.

2.5. APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por Colombia por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.6. IDIOMA. El proponente debe entregar la propuesta en idioma Español.

2.7. MONEDA DE LA PROPUESTA. La propuesta se hará en moneda legal colombiana.

2.8. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.9. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido de **CORPONARIÑO** aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

2.10. COSTO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

2.11. PROPUESTAS PARCIALES. **CORPONARIÑO** no aceptará propuestas que parcialicen las condiciones mínimas establecidas en los pliegos, o condicionen la oferta.

2.12. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Los documentos presentados por los proponentes se presumen ciertos en virtud del principio de buena fe. No obstante,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 29 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CORPONARIÑO podrá verificar la autenticidad de los mismos, y en caso de establecer que los datos consignados en ellos, han sido alterados o no son verídicos, rechazará la propuesta, sin perjuicio de adelantar las acciones penales, civiles y administrativas del caso.

2.13. ÍNDICE GENERAL.

2.13.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. Requisito que permite determinar la capacidad del proponente para presentar la oferta. Corresponde a la carta de presentación de la oferta suscrita por la persona legalmente facultada, así: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, ó apoderado debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección abreviada, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del **anexo No.1** adjunto al pliego de condiciones.

2.13.2. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES. El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor de CORPONARIÑO, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el tomador. Si se llegare a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

CORPONARIÑO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente se emprendan, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar y que no estén amparadas por la póliza, ante la ocurrencia de los hechos descritos en el Decreto 1082 de 2015. En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el que se procederá en la forma determinada anteriormente. (Artículo 9 ley 1150 de 2007).

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 30 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.13.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONARIÑO.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de sus integrantes.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente. A su vez, designarán que persona les representará. El documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, debe estar firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes y la persona designada como representante del consorcio o unión temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, y en el dado caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- 1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 31 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

2.13.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Se debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la vigencia o duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos años más.

En el mismo documento se deberá acreditar (como principales o secundarias) la certificación de al menos una de las actividades de aseo (8121 o 8129) y la actividad de jardinería 8130.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal para celebrar contratos, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la *Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO*, en caso de resultar seleccionado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

2.13.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. En atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones o criterios habilitantes, se demostrarán exclusivamente con el RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En cumplimiento a lo establecido por el Decreto 579 de 2021, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP que el proponente seleccione como el mejor año fiscal de las últimas vigencias.

Dentro de los criterios a tener en cuenta en este aspecto se considera que podrán participar las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el RUP, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 32 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

del cierre del proceso acorde con el Decreto 1082 de 2015, dentro de las cuatro actividades principales a contratar, así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	76111500	Servicio de Limpieza descontaminación y tratamiento de residuos.	Servicio de Aseo y Limpieza	Servicio de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
2	70111700	Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques Jardines y Huertos
3	76101500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de descontaminación	Desinfección
4	76111600	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y Limpieza	Servicios de Limpieza de componentes de edificios.

El RUP deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

De este documento se obtendrá adicionalmente la siguiente información:

a. DATOS SOBRE LA CAPACIDAD FINANCIERA. La cual se calculará en la forma determinada en el numeral 4.2 del presente pliego de condiciones con soporte en la información suministrada en el RUP.

b. DATOS SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS EN CONTRATOS ESTATALES. El proponente no debe registrar multas o sanciones en el registro único de proponentes.

c. EXPERIENCIA. Correspondiente a la experiencia del proponente y relacionada con la clasificación requerida en el presente proceso, la cual se verificará con la información del RUP y las certificaciones que se alleguen para tales fines.

2.13.6. DOCUMENTOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS. Cuando se trate de propuestas presentadas por personas jurídicas extranjeras, las mismas deberán allegar los documentos solicitados en el numeral 1.5.1 y 1.5.2 conforme a las exigencias legales previstas para los documentos otorgados en el exterior y previstas en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de los presentes pliegos de condiciones.

Adicionalmente los proponentes extranjeros deberán adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

✓ Documento o poder mediante el cual se acredite la Constitución de representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 33 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

✓ Cuando el representante en Colombia sea una persona jurídica debe anexarse su certificado de existencia y representación legal en cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

✓ Documento de existencia y representación legal o constancia acerca de la existencia y representación de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social y Domicilio Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

El proponente extranjero deberá allegar el acta de la junta de socios o Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, deberá aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse esta autorización según los estatutos de la sociedad.

2.13.7. CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA, JUDICIAL, RNMC Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Los oferentes no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación, para lo cual deben allegar certificación vigente expedida por el citado ente de control. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar en forma independiente el cumplimiento del presente requerimiento. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, su propuesta será declarada NO HÁBIL.

Adicionalmente deberá presentar los antecedentes judiciales que se expiden a través del respectivo aplicativo en la página de la Policía Nacional de Colombia y el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En igual sentido el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación de manera gratuita en su portal electrónico. El proponente no debe estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Este requisito se presenta en el sentido de colaboración con la entidad pública, su no presentación conlleva a su verificación por parte de la entidad.

2.13.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 22 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 34 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo No. 2** respectivo, o el formato de la compañía siempre que cuente con las exigencias de ley. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

2.13.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen al que pertenece.

2.13.10. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR. Del Representante legal de la persona Jurídica, ó de la persona autorizada para presentar los documentos para acreditar el cumplimiento de factores habilitadores y la propuesta en el caso de Consorcios o uniones Temporales.

2.13.11. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA. Para efectos de acreditar la experiencia exigida como mínima, el proponente deberá allegar las certificaciones que acrediten experiencia del proponente, en los términos requeridos por el numeral 4.4.

2.13.13. ANEXOS DILIGENCIADOS. El proponente deberá anexar todos los formatos anexos debidamente diligenciados y debidamente suscritos.

2.13.14. PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA EVALUACIÓN. Conjuntamente con los documentos que acreditan el cumplimiento de los factores habilitantes, se deberá aportar la oferta económica para lo cual deberá diligenciar el **Anexo No. 3**. De igual forma deberá aportar los documentos necesarios para proceder a la comparación y evaluación de las ofertas, incluyendo aquellos necesarios para efectos de decidir un desempate. Se recuerda que estos documentos, no pueden ser subsanados, por lo que de no ser aportados, no se adjudicará puntaje por el ítem respectivo, lo anterior sin perjuicio del rechazo de la oferta si tal circunstancia impidiera una comparación objetiva de la oferta, tal como sucede en el caso de no aportarse la propuesta económica.

2.14. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación, salvo aquellos que posean reserva legal. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Corporación así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta no pueda ser confirmada, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

2.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 35 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por CORPONARIÑO.
3. Cuando no se allegue con las ofertas, la Propuesta económica o cualquier documento necesario para la comparación de las propuestas.
4. Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.
5. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en los pliegos de condiciones o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
6. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
7. Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el Pliego de Condiciones.
8. Cuando el proponente carezca de capacidad para presentar la oferta.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado. Tampoco podrán participar en esta contratación ni celebrar contratos con La Entidad:
 - a) Quienes fueron miembros del Consejo Directivo o servidores públicos de LA ENTIDAD. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha del retiro.
 - b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de LA ENTIDAD.
 - c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 36 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- e) Los miembros del Consejo Directivo. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector Administrativo al que la misma este Adscrita o vinculada.

La inhabilidad prevista en el literal d) no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

11. Cuando el proponente manifieste no cumplir con alguna de las condiciones o de la propuesta se derive el incumplimiento de las mismas, tal propuesta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
12. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
13. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente:
 - a. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
 - b. El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

Lo indicado en los literales a) y b) no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo Artículo 8.1.4 del Decreto 724 de 2012.

14. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación
15. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
16. Cuando se presente propuesta por persona que no efectuó manifestación de interés en participar, o efectuada la misma, no se hizo dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones
17. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y la ley.

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana visible en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 37 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

EL PRESENTE PROCESO NO REALIZARÁ SORTEO INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL MISMO.

El cronograma corresponde de manera oficial al publicado dentro de la pagina SECOP 2 en el presente proceso.

3.2. CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se tramitara a través de la plataforma SECOP 2.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o cualquier otra dirección de correo. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO suministre a través de la plataforma SECOP 2.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de factores habilitantes, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y directamente a través de la plataforma SECOP 2 en la oportunidad que se debe indique en el informe de evaluación de que trata el numeral 3.11.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> plataforma SECOP 2.

3.3. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Etapa agotada.

3.4. AJUSTE PLIEGO DE CONDICIONES, PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Etapa agotada.

3.5. ADENDAS. Cualquier modificación al pliego de condiciones, se realizará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicarán en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y se efectuarán, en caso de presentarse, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en la forma establecida en el numeral 3.2 de los presentes pliegos, con el fin de que el Comité pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación, realizar la adenda correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 38 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Todas las observaciones y sugerencias que se presenten respecto del contenido del pliego de condiciones, serán publicados en portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, así mismo, serán publicadas las apreciaciones de la entidad respecto de ellas.

3.6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, una vez publicado el pliego de condiciones y dentro del día hábil siguiente a la apertura del proceso, los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección, manifestarán su interés en participar en la plataforma SECOP 2.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

3.7. SORTEO DE OFERENTES. Para el presente proceso y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, no se hará sorteo de oferentes, y el proceso se adelantará con la totalidad de los proponentes que realicen manifestaciones de interés.

3.8. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS. El plazo para presentar las ofertas corresponde a las fechas señaladas en el cronograma respectivo.

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP 2.

Solo se aceptarán las propuestas que se presenten en término, después de la fecha y hora, NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.

3.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso, pueden presentar sus ofertas.

La diligencia de cierre del proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP 2.

3.10. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. Una vez efectuado el cierre del proceso se procederá a la evaluación de las ofertas.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. CORPONARIÑO solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, a través del informe de evaluación. Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 39 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

3.11. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y PLAZO PARA SUBSANAR. Una vez efectuada la evaluación por parte del Comité respectivo, se procederá a publicar el acta de evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma o presenten las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, conforme a los términos del acta de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser presentados por los proponentes, hasta la adjudicación. Por lo anterior y con el fin de que el Comité de Contratación pueda valorar la documentación que aporte el proponente, la misma deberá ser aportada dentro del término de traslado del acta de evaluación.

El término de traslado del acta será de tres días hábiles y sus fechas han sido definidas en el cronograma del proceso.

3.12. ADJUDICACIÓN. El Director General de CORPONARIÑO hará la adjudicación del proceso de selección, mediante acto administrativo debidamente motivado expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en el portal de contratación estatal. Este acto contendrá igualmente las respuestas a las observaciones que se hubiesen presentado al acta de evaluación del proceso.

3.13. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual CORPONARIÑO mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. CORPONARIÑO podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El proceso se podrá declarar desierto igualmente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presente la circunstancia prevista en el numeral 3.6 del pliego de condiciones.

Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

 Corponariño Conserva la vida	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 40 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CAPITULO 4

FACTORES HABILITANTES

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, administrativa y organizacional, y la experiencia del proponente no tienen puntaje, y tienen el carácter de factores habilitantes que permiten determinar si la propuesta pasa o no pasa.

En atención a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, la verificación de las condiciones o criterios habilitantes, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

FACTOR	CRITERIO
1. Capacidad Jurídica	Habilitante
2. Capacidad Financiera	Habilitante
3. Experiencia	Habilitante
4. Capacidad Administrativa y Organizacional	Habilitante

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA. El proponente deberá acreditar toda la documentación que se solicita en los capítulos 2 y 3 de los presentes pliegos de condiciones, así como el cumplimiento de cada uno de los requisitos legales establecidos en los mismos; su incumplimiento acarreará que la propuesta sea INHABILITADA.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación financiera para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y los pliegos de condiciones y habilita o inhabilita la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.

La verificación del aspecto financiero se realizará con la información suministrada por el Registro Único de Proponentes de donde se extraerán los indicadores financieros, así:

a. Capital de Trabajo:

Activo Corriente - Pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO
Capital de trabajo igual al 100% del presupuesto oficial.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 41 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

b. Liquidez:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

LIQUIDEZ	
Mayor o igual a:	5

c. Nivel de endeudamiento:

Pasivo Total / Activo Total

ENDEUDAMIENTO	
Menor o igual a:	40%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, según la opción de suma simple de los componentes del indicador de cada integrante.

En los casos en que no sea posible la suma simple de resultados, se tomará la sumatoria de las partidas de los activos, pasivos y demás consignados en el RUP de cada uno de los integrantes, para luego calcular los índices financieros del proponente.

4.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar que disponen de capacidad administrativa para la ejecución adecuada del objeto contractual, acreditando que cuenta al menos con un profesional, quien se desempeñará el cargo de coordinador, el cual deberá estar vinculado a la nómina del proponente con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la publicación del presente proceso. Este requisito se acreditará con los soportes de pago de seguridad social y parafiscal de los últimos cinco meses anteriores a la adjudicación del proceso.

4.4 EXPERIENCIA. Este factor es habilitante, por lo que el incumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación de los criterios que asignan puntaje. El proponente deberá acreditar una experiencia mínima conforme a la información reportada en el RUP en cuantía equivalente al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia), esto es igual a 135 SMMLV.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar identificados en todas las siguientes clasificaciones de la Codificación Estándar de Productos y Servicios de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 42 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Naciones Unidas (UNSPSC), que constituyen los servicios principales que el contratista deberá prestar:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	76111501	Servicio de Limpieza descontaminación y tratamiento de residuos.	Servicio de Aseo y Limpieza	Servicio de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
2	70111703	Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques Jardines y Huertos
3	761015	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de descontaminación	Desinfección
4	761116	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y Limpieza	Servicios de Limpieza de componentes de edificios.

Si la OFERTA se presenta en consorcio o unión temporal, CORPONARIÑO procederá a evaluarlos en suma de sus experiencias, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una de ellas.

La experiencia se acreditará conforme el RUP y adjuntando acta final o acta de liquidación o la certificación que dichos contratos se encuentran en ejecución.

Los documentos de acreditación de la experiencia deben contener:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto.
- Fecha de Iniciación.
- Fecha de terminación:
- Se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución

CAPITULO 5

FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1. FACTORES DE PONDERACIÓN: De conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, aplicable en atención al tipo de proceso a surtir, CORPONARIÑO, optará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas previamente señaladas en los pliegos de condiciones, así:

FACTOR	PUNTAJE
--------	---------

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 43 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO	250
2. EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO	650
Coordinador – Experiencia	100
Coordinador - Idoneidad	100
Supervisores.	50
Especialista en salud ocupacional	50
Servicios adicionales	100
Póliza responsabilidad civil extracontractual	100
Agencia o sucursal en los municipios donde se ubican los centros ambientales	150
Apoyo industria nacional	100
TOTAL	1000
FACTOR	PUNTAJE

5.1.1. EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO. (250 puntos)

Se otorgarán 250 puntos a la oferta económica, la cual deberá hacerse en pesos colombianos, y que contemple la totalidad de las cargas laborales y prestacionales mínimos exigidos por la ley laboral colombiana, así como los costos de administración, legalización, ejecución del contrato, modificación del SMLMV por cambio de vigencia y todo costo asociado a la misma, y que represente el **MENOR VALOR TOTAL DEL CONTRATO**. Los demás serán calificados de manera inversamente proporcional, de acuerdo a la última oferta de precio que hayan realizado, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Valor Min. Ofrecido}}{Pe} \times 250$$

Donde (P), es igual a Puntaje y (Pe), representa el valor de la Propuesta económica a evaluar.

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas, descripción, en el numeral 1.5 del presente pliego, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación.

Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los análisis de precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que por tal razón se deriven de los mismos.

Nota: En caso de ser adjudicada la presente selección a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad que se derive de tal hecho, y CORPONARIÑO no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

5.1.2 EVALUACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO. (650 PUNTOS)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 44 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

A) COORDINADOR – EXPERIENCIA (100 Puntos)

Con el fin de evaluar este ítem, la entidad, tendrá en cuenta la competencia del coordinador propuesto por las empresas oferentes y se podrán asignar hasta 100 puntos en el criterio.

Para efectos de otorgar el puntaje al coordinador, se evaluará la experiencia como coordinador en contratos relacionados con el objeto a contratar, únicamente sobre las certificaciones laborales aportadas dentro de la propuesta.

Para este numeral los puntajes se otorgarán de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Experiencia acreditada menor a 1 año	25 puntos adicionales
Experiencia acreditada entre 1 y menor a 2 años	50 puntos adicionales
Experiencia acreditada mayor a 2 años	100 puntos adicionales

Para tal fin, el proponente deberá anexar fotocopia del Acta de grado, Diploma y certificaciones laborales, donde se evidencie experiencia como Coordinador de contratos en la prestación de servicio de aseo.

La experiencia relacionada se acreditará mediante certificación que contenga como mínimo la calificación del trabajo prestado, las labores desempeñadas, la fecha de inicio y terminación, la forma de vinculación e identifique claramente la entidad o persona a la cual presto el servicio, así como los números de contacto donde la información pueda ser verificada.

B) COORDINADOR - IDONEIDAD (100 Puntos)

Se otorgarán 100 puntos al proponente que acredite que el coordinador que forma parte de su planta de personal de nómina y que es designado para el presente proceso tiene formación profesional en el área ambiental.

Lo anterior a fin de contar con un perfil que garantice que las labores desempeñadas se adecuan a lineamientos que busquen la minimización del impacto ambiental en la ejecución del objeto contractual.

El proponente acreditara este ítem adjuntando a la hoja de vida propuesta el título de formación profesional, la tarjeta profesional y los antecedentes profesionales vigentes.

C) SUPERVISORES: (50 PUNTOS)

Para el presente proceso, la entidad requiere que el proponente cuente con al menos 2 supervisores, quienes se encargarán de realizar las respectivas revistas, verificando la labor que realizar los operarios en los diferentes lugares donde se llevará a cabo la prestación del servicio. Para ello, se asignarán 50 puntos al proponente que acredite:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 45 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- Los 2 supervisores deben ser bachiller en cualquier modalidad
- Al menos uno de los dos supervisores debe contar con 3 años de experiencia como supervisor de contratos de aseo, para ello, se debe anexar máximo 2 certificados de experiencia expedido por el representante legal de las empresas donde haya realizado esta labor.
- Adjuntar copia de las planillas de pago de seguridad social de los dos últimos meses, esto con el fin de comprobar su vinculación laboral con el proponente.

D) ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL: (50 PUNTOS)

Se asignarán 50 puntos al proponente que acredite que cuenta con un profesional que cumpla con los siguientes requerimientos: especialista en área a fin a la salud ocupacional, contar con una experiencia mínima de 2 años como asesor y/o consultor en seguridad y salud en el trabajo.

Para ello, el proponente deberá adjuntar hoja de vida del profesional ofrecido, junto con copia de título profesional, matrícula o tarjeta profesional (según el caso) y máximo 2 constancias y/o certificados laborales de las empresas donde haya trabajado.

E) SERVICIOS ADICIONALES. (100 Puntos)

Se otorgarán 100 puntos al proponente que ofrezca los siguientes servicios adicionales, cuyo costo se entiende integrado a la propuesta económica, por lo que no habrá reconocimiento de valor adicional alguno por parte de CORPONARIÑO, tales servicios se programarán dentro del plazo de ejecución del contrato de mutuo acuerdo con la supervisión del mismo:

1. Limpieza externa de Claraboyas en los municipios de Pasto, Ipiales y Sotomayor: Por cada servicio de limpieza que se ofrezca sin costo adicional se asignarán 10 puntos hasta un máximo de 30 puntos, la entidad definirá fechas en que el servicio se prestará. Este servicio se prestará en horas no hábiles para la Entidad. (Días sábados, domingos, festivos) de manera que no afecte el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Limpieza general de los archivos rodantes: Por cada servicio de limpieza que se ofrezca sin costo adicional se asignarán 5 puntos hasta un máximo de 30 puntos, la entidad definirá fechas en que el servicio se prestará.
3. Control de plagas y roedores: Por cada control de plagas y roedores que se ofrezca sin costo adicional, se otorgarán 8 puntos hasta un máximo de 40 puntos. La entidad definirá fechas en que el servicio se prestará. Este servicio se prestará en horas no hábiles para la Entidad. (Días sábados, domingos, festivos) de manera que no afecte el correcto funcionamiento de la entidad.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 46 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

F) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (100 puntos)

Se asignarán 100 puntos al proponente que acredite contar con una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros que se encuentre vigente y que cubra el periodo de ejecución del contrato y cuyo valor asegurado sea como mínimo el valor total del presupuesto asignado al proceso.

G) AGENCIA O SUCURSAL EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE UBICAN LOS CENTROS AMBIENTALES (150 puntos)

Considerando que para la ejecución del contrato se hace necesario contar con una sede operativa administrativa por parte del proponente en al menos uno de los centros ambientales y en la ciudad donde se encuentra ubicada la sede principal de la entidad se otorgaran los siguientes puntos:

Ubicación de la sede o sucursal	Puntaje
Pasto	100
San Andrés de Tumaco	50
Ipiales	50

Esto se acreditará con el certificado de establecimiento de comercio expedido por la autoridad competente cuya constitución o inscripción deberá ser como mínimo seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, y la entidad se reservará la facultad de realizar una visita ocular para verificar que la agencia o sucursal corresponde a un espacio físico adecuado para cumplir tal fin y que no se trate únicamente del registro en el certificado de cámara de comercio.

5.1.3 INCENTIVO PARA SERVICIOS Y PROPONENTES NACIONALES: (100 puntos)

Conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 en lo pertinente, se otorgarán incentivos a la propuesta cuya ejecución se pretenda realizar con servicios nacionales, esto es i) aquellos servicios prestados por una persona natural colombiana o residente en Colombia, situación que se acredita con la Cédula de Ciudadanía, o la visa cuando se trate de residencia, o por persona jurídica constituida según las leyes nacionales, lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional, o con personas naturales o jurídicas originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o tenga Acuerdos Comerciales; o ii) a los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; o iii) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 47 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el numeral ii) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los i) y (iii) precedentes.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, CORPONARIÑO otorgará este puntaje únicamente al proponente que acredite una cualquiera de las condiciones anteriores y que la ejecución del contrato se realizará con personas naturales que acrediten ser nacionales colombianos o residentes en Colombia, o acrediten provenir de países con tratado o acuerdo comercial vigente, o certifiquen trato nacional o pertenezcan a la Comunidad Andina de Naciones.

Por tanto, este factor se evaluará así:

- a. Cuando el proponente oferte servicios con el Cien 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignarán 100 PUNTOS.
- b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un ochenta por ciento (80%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 80 PUNTOS.
- c. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un sesenta por ciento (60%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 60 PUNTOS.
- d. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un cuarenta por ciento (40%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 40 PUNTOS.
- e. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en un veinte por ciento (20%), en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 20 PUNTOS.

No se asignará puntaje alguno cuando las labores sean desarrolladas con personas extranjero.

El puntaje se asignará con soporte en la certificación que expida el representante legal, en el que indique el origen de la persona jurídica y el porcentaje de personal que será vinculado para la ejecución del contrato que sea de origen nacional.

5.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. De conformidad con lo establecido en el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, COPONRIÑO otorgará el 1% del total de los puntos establecidos en el presente, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 48 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

3. Para efectos de lo señalado en el presente ítem. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Contratación se acudirá a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 De 2020 y se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 49 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Si el empate se mantiene el método para para seleccionar el oferente corresponderá a sorteo por balota.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 50 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

CAPÍTULO 6

DEL CONTRATO

6.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo dentro de la respectiva audiencia, deberá suscribir el contrato dentro de los tres días siguientes a la celebración de la respectiva audiencia. Así mismo deberá cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (Constitución de las pólizas respectivas), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El incumplimiento faculta a CORPONARIÑO para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para CORPONARIÑO y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

El contrato a celebrarse con ocasión del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

6.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será de tres (03) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.4. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el numeral 1.5 de los presentes pliegos, el contratista se encuentra obligado a:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Suministrar al Supervisor del contrato la documentación relacionada con el contrato que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
5. Cuando se susciten los hechos previstos como riesgos, cumplir con su amparo, en la forma determinada en los pliegos de condiciones.
6. Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones de este proceso de selección y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.

6.5 GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 51 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el Contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

6.6 MULTAS. Las partes pactan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, CORPONARIÑO, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, o incluso se harán efectivas a través de la jurisdicción coactiva (Parágrafo Art. 17 ley 1150 de 2007). Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 52 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

impondrán de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. En todo caso se observarán las disposiciones generales previstas por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6.7. CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a CORPONARIÑO el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que CORPONARIÑO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

6.8 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el Oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO:El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará, mensualidades vencidas, o proporcional por fracción de servicio prestado de acuerdo al valor ofertado por el proponente dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, previa presentación de la factura de cobro, informe de supervisión del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte de CORPONARIÑO y de la acreditación de las obligaciones con la seguridad social y parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual presentará las planillas de pago en las cuales deben estar incluidas las personas que prestan los servicios de aseo y jardinería a CORPONARIÑO.

Para el primer pago el contratista deberá acreditar el pago de las estampillas pro Universidad de Nariño, equivalente al 0.5% del valor total del contrato.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

6.9 SUPERVISIÓN. Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión por parte de CORPONARIÑO de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. La supervisión del contrato será ejercida por adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera – Almacén, ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones propias de la Supervisión, según el manual de supervisión e interventoría de CORPONARIÑO. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el Supervisor de manera escrita.

6.10 PRÓRROGA DEL CONTRATO. El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 53 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

6.11 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El Contrato se ejecutará en los municipios de Pasto, Ipiales, Tumaco, Tuquerres, La Unión, Los Andes (Sotomayor) en el Departamento de Nariño. Para todos los efectos derivados de este proceso de selección y del contrato, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pasto, en el Departamento de Nariño.

6.12 CADUCIDAD. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de CORPONARIÑO, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

6.13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

6.14 INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal o extrajudicial, y/o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

6.15 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona una vez se eleve a escrito el acuerdo de voluntades, y para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de iniciación respectiva, previa constitución de las pólizas exigidas en los presentes pliegos, por parte del contratista y de su aprobación por la Oficina Jurídica de la Corporación.

6.16 GASTOS DEL CONTRATISTA. Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.17 DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Las condiciones del contrato, están sujetos a los siguientes documentos:

1. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
2. La propuesta.
3. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
4. Las pólizas y sus anexos.

6.18 ACTA DE INICIO. Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Corporación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La suscripción de esta acta no afecta la vigencia de las pólizas, solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 54 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

6.19 JURISDICCIÓN NACIONAL. El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

6.20 CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

6.21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El Acta final de liquidación será suscrita por el Supervisor del contrato y por las partes. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será efectuada de manera unilateralmente por CORPONARIÑO y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

6.22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.).

EN REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2023, SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC 004 DE 2023, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO. SE FIRMA POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ
 Director General

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
 Subdirector Administrativo y Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
 Jefe Oficina Jurídica

APOYO AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
ANTHONY LOPEZ ORTEGA
 Contratista-Gestión Contratación

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 55 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
CORPONARIÑO
Calle 25 No. 7 este – 84 Finca Lope Vía la Carolina
La Ciudad

Ref. : PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC 004 de 2023.

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para el proceso de selección de la referencia. Por medio de la presente, el suscrito declara que:

- Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
- La información suministrada es veraz.
- En el evento en que me sea adjudicado el Proceso de selección, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de condiciones y en la Ley.
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato cumpliendo las exigencias que se fijan en los pliegos de condiciones.
- Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco mi representada.
- Conozco, los pliegos de condiciones del presente Proceso de selección y los he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas (si las hay), entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
- Declaro que conozco los riesgos que se pretenden asegurar por CORPONARIÑO y que acepto los inventarios de bienes muebles e inmuebles previstos en el anexo que se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación, así como en la página Web de la Corporación, en formato de Excel y que hace parte de la presente invitación. Así mismo, manifiesto que conozco que los mismos se encuentran ubicados en las diferentes sedes que CORPONARIÑO posee en el departamento de Nariño.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 56 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

- Que, durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, NO ACUDIRÉ a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
- Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.
- El término de Validez de la Propuesta es de: (____) _____ meses (**Diligenciar espacios en blanco en letras y números. El término no puede ser inferior a tres meses**)

Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que La Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO” considere necesarios, y es mi responsabilidad mantenerlos activos o en estado de funcionamiento:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
 NIT.: _____
 DOMICILIO PRINCIPAL: _____
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____
 NOMBRE DEL ESTABLEC. COMERCIAL: _____
 DIRECCIÓN: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TELÉFONOS: _____
 FAX: _____
 PERSONA DE CONTACTO: _____
 CELULAR: _____

Atentamente,

Firma del Representante Legal o apoderado
Nombre: _____

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 57 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____ (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Firma

Identificación No. _____

En calidad de _____

Ciudad y fecha _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Las empresas podrían allegar sus propios formatos, siempre que contengan los mínimos requisitos de ley.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 58 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ANEXO No. 3

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y los equipos necesarios para la adecuada prestación del mismo, las prestaciones y salarios del personal ofrecido, las dotaciones y herramientas, la variación del SMLMV, el cumplimiento de las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Razón por la cual el precio ofertado entendiéndolo incluido todos los costos directos e indirectos de celebración y ejecución del contrato.

TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 3 meses 29 días

SERVICIO SOLICITADO	HORAS SEMANALES	CENTRO AMBIENTAL
Tres (3) personas para servicios generales y de aseo con jornada laboral de ocho (8) horas diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos, entre otros), de lunes a sábado.	48 Horas semanales por cada operario	SEDE CENTRAL PASTO PASTO (Calle 25 No. 7 Este-84 Finca Lope Vía a la Carolina) Área terreno metros 32.570 Área construida metros 7.000
Una persona (1) para el mantenimiento de jardines y zonas verdes con jornada laboral de ocho (8) horas diarias, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección (Overol para actividades de jardinería, gafas protectoras para cortar el césped, tapa oídos, guantes de caucho, guantes de camaza), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Guadaña, carreta, tijeras de jardinería, rastrillo, pala, manguera, entre otros) de lunes a sábado.	48 horas semanales	
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de ocho (8) horas diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado.	48 horas semanales	SEDE TUMACO Ubicada en el Municipio de Tumaco, Avenida el morro viaducto frene al batallón Cs 781 Barrio Exporcol DIV 1 Área construida en metros 180 Area en terreno en metros 30.000
Una (1) persona para el mantenimiento de jardines 650 mts cuadrados, con jornada laboral de ocho (8) horas diarias cada quince días, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección (Overol para actividades de jardinería, gafas protectoras para cortar el césped, tapa oídos, guantes de caucho, guantes de camaza), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Guadaña, carreta, tijeras de jardinería, rastrillo, pala, manguera entre otros).	8 horas diarias cada 15 días	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 59 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de ocho (8) horas diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	48 horas semanales	SEDE IPIALES Ubicado en el municipio de Ipiales, en la carrera 1ª No. 3E- 365 Av. Panamericana Área de terreno en metros 9.600 Área construida en metros 1.097
Una (1) persona para el mantenimiento de jardines 1.600 mts cuadrados, con jornada laboral de ocho (8) horas diarias cada quince días, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección (Overol para actividades de jardinería, gafas protectoras para cortar el césped, tapa oídos, guantes de caucho, guantes de carnaza), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Guadaña, carreta, tijeras de jardinería, rastrillo, pala, manguera entre otros).	8 horas diarias cada 15 días	
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de cuatro (4) diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	24 horas semanales	SEDE LA UNIÓN Ubicada en el Municipio de la Unión, calle segunda con carrera 15 esquina C866C Barrio Eduardo Santos Área construida en metros 90.54
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de cuatro (4) diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	24 horas semanales	SEDE SOTOMAYOR Ubicada en el Municipio Sotomayor Centro Ambiental Minero Barrio Colon Área terreno en metros 3.220 Área construida metros 592
Una (1) persona para el mantenimiento de jardines 3.640 mts cuadrados, con jornada laboral de ocho horas semanales, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección (Overol para actividades de jardinería, gafas protectoras para cortar el césped, tapa oídos, guantes de caucho, guantes de carnaza), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Guadaña, carreta, tijeras de jardinería, rastrillo, pala, manguera entre otros)	8 horas semanales	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 60 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de ocho (8) horas diarias de lunes a domingos, incluido festivos, suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	56 horas semanales	SEDE CHIMAYOY Ubicada Municipio de Pasto Vía Daza carretera Panamericana Área terreno metros 94.410 Área construida metros 14.900
Una (1) persona para servicios generales y de aseo con jornada laboral de cuatro (4) diarias y suministro de dotación mínima requerida (uniforme completo incluye zapatos y botas, guantes de caucho, gorro, tapabocas entre otros), equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio (Aspiradora industrial, brilladora industrial, manguera, avisos de precaución, escalera de 3 pasos entre otros), de lunes a sábado	24 Horas semanales	SEDE TUQUERRES Ubicada Municipio de Túquerres Carrera 13 N°19-26 Centro ciudad 3er piso Área construida metros 84
Una (1) persona para aseo y mantenimiento, con jornada laboral de ocho (8) horas diarias cada quince días, suministro de dotación mínima requerida e implementos de protección, equipos de apoyo necesarios para la prestación del servicio	8 horas diarias cada 15días	LA JARDINERA Ubicada en el Municipio de Tuquerres Casa 40 Div 1
TOTAL PROPUESTA \$		

Firma del Representante Legal o apoderado
Nombre: _____

EL PROPONENTE DEBERÁ, EN CASO DE SER NECESARIO, INCLUIR OTROS OBJETOS DE GASTO O COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERA RELACIONARLOS DE MANERA GENERAL ASI COMO LOS VALORES QUE INCIDEN EN EL PRECIO OFERTADO. DE NO HACERLO SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL VALOR TOTAL OFERTADO

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 61 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ANEXO No. 4

SERVICIOS ADICIONALES			
CONCEPTO	Limpieza externa de Claraboyas en los municipios de Pasto, Ipiales y Sotomayor	Limpieza general de los archivos rodantes	Control de plagas y roedores
CANTIDAD			

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 62 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ANEXO No. 5

FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003

En mi calidad de representante legal de _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por objeto: _____ certifico que la empresa que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	
Empresa constituida por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad.	
Empresa constituida por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	

De igual forma certifico que el personal con el cual se prestará el servicio en caso de adjudicación será ___ % de origen Nacional.

Firma

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 63 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

ANEXO No. 6

BORRADOR DE MINUTA DE CONTRATO

LA PRESENTE MINUTA SE INCLUYE COMO GUÍA PARA LAS PARTES CONTRATANTES, COMO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, PERO PODRÁ SER MODIFICADA O COMPLEMENTADA POR CORPONARIÑO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Contrato No. (xx) de 2023

CONTRATISTA:

NIT:

VALOR:

DURACIÓN:

HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.385.929 de Pasto, quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará “CORPONARIÑO”, por una parte y por la otra _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ obrando en calidad de _____ de (la empresa _____, Sociedad _____ o nombre propio), constituida mediante escritura pública _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ con dirección de notificación en _____ de la ciudad de _____ y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, dando cumplimiento a los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en especial al Decreto 1082 de 2015 que regula lo concerniente a los diferentes procesos de selección de contratistas. El contrato que hoy se celebra tiene como antecedentes las siguientes circunstancias: **a)** Que mediante estudio previo allegado en el mes de junio de 2021, se define la necesidad de proceder un proceso de selección a efectos de celebrar contrato de seguros que amparen los intereses patrimoniales y bienes de la Corporación. Que los estudios previos justifican la necesidad de la contratación y definen por la naturaleza de los servicios requeridos y el presupuesto oficial asignado, que se debe adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía. **b)** Que el estudio previo recopiló toda la información necesaria para proceder a adelantar el respectivo proceso, motivo por el cual, el día se publicó en el portal SECOP – Fase informativa, el respectivo proyecto de Pliegos de Condiciones que dio inicio al Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MC 002 DE 2021. **c)** Que mediante resolución No. ____ del día ____ la Directora General de CORPONARIÑO ordenó la apertura formal del respectivo proceso y ordeno la

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 64 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

publicación de los pliegos de condiciones. **d)** Que agotados los trámites respectivos del proceso, dentro del término para presentar propuestas se presentaron los siguientes proponentes _____, de las cuales _____ fueron habilitadas por el comité de contratación. **e)** Que una vez adelantado el procedimiento legal y efectuadas las verificaciones del caso, determinó que la propuesta ofertada por _____ era la más favorable para Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, según el acta de evaluación del proceso. **f)** Que en virtud de ello la Directora General de CORPONARIÑO, procedió a adjudicar el Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC 002 DE 2021, mediante resolución No. ____ De fecha _____ al proponente _____, con el que se celebra el presente contrato. **g)** Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes CDP'S: (Se identifican de acuerdo con la oferta), que complementan los recursos destinados a la presente contratación. **h)** Que por lo anterior es procedente celebrar el presente contrato, dejando constancia que el contrato y su contenido se integra y complementan, con los siguientes documentos: Pliegos de Condiciones, Resolución de Adjudicación y Propuesta. **h)** Que por lo anterior es procedente celebrar el presente contrato de seguro, dejando constancia que el contrato y su contenido se integra y complementan, con los siguientes documentos: Pliegos de Condiciones, Resolución de Adjudicación, Propuesta y paliza. **i.)** El régimen jurídico aplicable al presente contrato será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que le sean concordantes; adicionalmente estará sujeto a las disposiciones legales que regulan el contrato de seguro código de comercio que regulan la materia objeto del contrato, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la prestación de servicios generales, de aseo, desinfección y jardinería para las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Nariño. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones del proceso No. MC 002 DE 2021, y en subsidio conforme a la oferta del proponente siempre que no sea contraria las disposiciones del pliego o del contrato, igualmente se sujetará a las instrucciones que imparta CORPONARIÑO durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan y de las reclamaciones civiles, laborales, penales y de cualquier otra especie que se generen con ocasión de la ejecución de los contratos que celebre. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.). **TERCERA. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. CORPONARIÑO:** 1. Mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato. 2. CORPONARIÑO suministrara todos los insumos necesarios para este contrato y que no deban ser suministrados por el contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en el numeral 2.3. 3. La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero EDUARDO ALBEIRO GOMEZ ESPAÑA o quien haga sus veces. 4. Realizar los desembolsos en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales. 5. Informar al contratista a través de la supervisión sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas. **B. EL CONTRATISTA:** 1. Suministrar personal idóneo, entrenado y calificado para la prestación de servicios generales, aseo y mantenimiento de jardines y zonas verdes. 2..Allegar la

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 65 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

suscripción de los contratos laborales del personal vinculado para la prestación del servicio en el que conste el cumplimiento de las normas laborales de sus trabajadores, al supervisor designado, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio. 3. Todo el personal que preste los servicios deberá obligatoriamente contar con la dotación necesaria y portar los elementos de identificación, salud ocupacional y seguridad en el trabajo que requiera su labor específica. El contratista debe garantizar el reemplazo de los mismos de manera inmediata en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, si este llegare a detectar que se encuentran en mal estado. 4. Mantener a través de sus empleados en óptimo estado de limpieza todos los pisos, terrazas, paredes, cielo raso, lámparas, escaleras, barandas metálicas y de madera, pasamanos, áreas periféricas, sala de juntas, auditorios, bodegas, unidades sanitarias, oficinas, corredores, persianas, cortinas, escritorios, muebles, enseres en general, espacios de recepción, divisiones en madera y vidrio, mantenimiento de tapetes y alfombras, ventanas (lado interno y externo), puertas interiores y exteriores y en general todas las instalaciones de las sedes de CORPONARIÑO donde se preste el servicio. 5. Garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas requeridas para los servicios de aseo y jardinería contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas del numeral 2.3.6 del presente estudio. 6. Efectuar las respectivas labores de supervisión al personal que prestara el servicio en CORPONARIÑO en las diferentes sedes a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar el control de las mismas y requerir la corrección de conductas que puedan alterar la prestación del servicio. 7. Realizar la sustitución del personal que a criterio de la Corporación deba ser reemplazado por el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a la solicitud que en tal sentido eleve la supervisión con el visto bueno de la Subdirección Administrativa y Financiera. 8. Será responsabilidad del contratista el almacenamiento de la herramienta y equipo necesario para las actividades de aseo y jardinería, motivo por el cual la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO” se deslinda de cualquier responsabilidad por daños o pérdidas de estos equipos. 9. Proporcionar en calidad de préstamo los elementos auxiliares requeridos para un buen servicio y determinados como elementos mínimos en las especificaciones técnicas del proceso. Los mismos deberán estar a disposición permanente de la Corporación durante la ejecución del contrato. 10. El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y CORPONARIÑO, y por lo tanto son de absoluta y exclusiva responsabilidad del contratista la vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. 11. El Contratista mantendrá indemne a CORPONARIÑO frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Corporación, el Contratista o terceras personas, o sobre la propiedad de los mismos, ocasionado por el personal vinculado por el contratista para la prestación del servicio, así como de cualquier reclamación laboral derivada del presente contrato. 12. Es responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado. 13. El contratista presentará mensualmente las planillas de pago de nómina y prestaciones sociales, donde se encuentren registrados las personas que desarrollan las actividades de aseo y jardinería en CORPONARIÑO. 14. El contratista, dentro de su planta de personal debe contar con un funcionario a título de coordinador del contrato, diferente al Representante Legal de la firma proponente o de las

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 66 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. Este coordinador atenderá y coordinará la ejecución del contrato con los supervisores que designe la entidad, y estará encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato, coordinar las acciones de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar y mantener disponibilidad permanente de personal y equipos, así como para atender los requerimientos que se hagan por parte de la entidad a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para corregir cualquier anomalía. 15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario encargado del control y a la supervisora del contrato. 16. Colaborar con CORPONARIÑO para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que éste sea de la mejor calidad y apuntando a la excelencia. 17. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente proceso, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. 18. En el momento que CORPONARIÑO solicite la reubicación de cualquier punto del servicio se realizará dentro de las diferentes sedes de la Corporación en el Departamento de Nariño.

CUARTA. VALOR.- Asciende a la suma de _____, de acuerdo a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA. Incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

QUINTA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA de ninguna especie y en consecuencia tampoco el pago prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos e indemnizaciones del personal que vincule con cargo a este contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El pago del presente contrato, su imputación presupuestal se hará de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los rubros a los que en ellos se hacen mención en el literal g) del presente contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará, mensualidades vencidas, o proporcional por fracción de servicio prestado de acuerdo al valor ofertado por el proponente dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, previa presentación de la factura de cobro, informe de supervisión del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte de CORPONARIÑO y de la acreditación de las obligaciones con la seguridad social y parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual presentará las planillas de pago en las cuales deben estar incluidas las personas que prestan los servicios de aseo y jardinería a CORPONARIÑO. Para el primer pago el contratista deberá acreditar el pago de la estampilla pro universidad de Nariño, equivalente al 0.5% del valor total del contrato. Se deberá anexar la certificación o copia del pago del cumplimiento de las obligaciones legales: parafiscales, salud, pensiones, riesgos profesionales, salarios y demás prestaciones entre otros, del personal a su servicio en cumplimiento de lo determinado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 parágrafo 1.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El término de ejecución será de 5 meses. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN.- CORPONARIÑO mantendrá una permanente supervisión del contrato, por el Subdirector Administrativo y Financiero EDUARDO ALBEIRO GOMEZ ESPAÑA o quien

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 67 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

haga sus veces. Serán funciones de la Supervisión las tendientes a asegurar para CORPONARIÑO que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y la correcta ejecución de su objeto, las previstas en la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión e Interventoría emitido por la Oficina de Control Interno de CORPONARIÑO. El supervisor deberá presentar informes mensuales de los consumos respectivos dentro de cada periodo.

DECIMA. GARANTÍAS.- Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de CORPONARIÑO, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una garantía única de cumplimiento que ampare todas las obligaciones originadas en el presente contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. CORPONARIÑO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. Esta garantía deberá ser aprobada por CORPONARIÑO. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **A) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria y multas a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **B) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el presupuesto oficial del proceso no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El Contrato se ejecutará en los municipios de Pasto, Ipiales, Tumaco, Túquerres, La Unión, Sotomayor en el Departamento de Nariño. Para todos los efectos derivados de este proceso de selección y del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Pasto, en el Departamento de Nariño. **DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga con CORPONARIÑO al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, siempre que no supere el cuarto mes de incumplimiento, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa la verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, si hubiere lugar a ello. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 68 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

1150 de 2007. Se consideran, igualmente cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato al ser el resultado de un proceso de selección. Respecto de la subcontratación y a fin de garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual y en atención a los lugares en los que se requiere su ejecución, se podrá realizar la subcontratación de servicios. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **CORPONARIÑO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente **CORPONARIÑO** de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** CORPONARIÑO, cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, CORPONARIÑO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será liquidado por el Contratante, el Contratista y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o hasta agotar el valor del presupuesto programado en el contrato, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Acta final de liquidación, cuando esta se efectúe de mutuo acuerdo, será suscrita por el Interventor del contrato y por las partes. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS O SANCIONES.-** El incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** que no motiven la declaratoria de caducidad, causarán multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato y sumadas no podrán exceder en ningún caso del 10% de dicho valor. Se tendrá como título ejecutivo, la Resolución que en cada caso determine el incumplimiento y la sanción monetaria se hará con cargo a la garantía de cumplimiento o se cobrará por jurisdicción coactiva. En todo caso se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al Contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 04	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA PROCESO No. MC 001 DE 2022		Página: 69 de 69	Fecha: 5/04/2021
			Responsable: Jefe Oficina Jurídica	

y al ley 1150 de 2007, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN NACIONAL.** El contrato estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.. **VIGÉSIMA TERCERA. PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por concepto del impuesto de renta y complementarios, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con el correspondiente registro presupuestal, para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única de que trata la cláusula novena. Además del pago de las tarifas legalmente determinadas, IVA, Retención en la fuente, ICA, impuesto de timbre si hubiera lugar a tal erogación tributaria, que CORPONARIÑO procederá a efectuar de forma automática, de conformidad con las normas legales vigentes. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA.-** Podrá ser ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme ante la autoridad respectiva.

San Juan de Pasto,